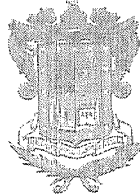


Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 586

ÚNICO. Se reforman las fracciones XXI y XXII del artículo 60; el artículo 67; los incisos b) y g) de la fracción I y los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 83; la fracción I del artículo 89; se adicionan la fracción XXIII-D al artículo 44; la fracción XXIII al artículo 60; el artículo 86 bis; los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 148 y el artículo 148 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

